PROPUESTA DE ARMONIZACIÓN PARA EL ESTADO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.

Colectivo Migraciones para las Américas

Datos Poblacionales, de Educación, Migración y Repatriación del Estado de Veracruz

Población Total (2015)	8,112,505[1]
Población total de mujeres (2015)	4,203,365[1]
Población total de hombres (2015)	3,909,740[1]
Población de la entidad en la Educación Básica (2014)	1,651,125[2]
Población Extranjera en la Educación Básica en la Entidad (2014)	10,115[3]
Niños de origen extranjero inscritos en la Educación Básica en la entidad (2014)	5,129[3]
Niñas de origen extranjero inscritas en la Educación Básica en la entidad (2014)	4,986[3]
Población que no nació en la Entidad (2010)	9.9%[4]
Porcentaje de Analfabetismo en la Entidad (2015)	9%[5]
Población sin Grado de Estudios en la Entidad (2015)	9.2%[5]
Población de la entidad en el extranjero (2014)	49,364[6]
Porcentaje de migración internacional de población que vive en Estados Unidos (2010)	95%[7]
Eventos de repatriación mexicanos hombres durante enero-febrero 2016	1,146[8]
Eventos de repatriación de mexicanas durante enero-febrero 2016	146[8]
Total de eventos de repatriación mexicanas durante enero-febrero 2016	1,292[8]

1. http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/ver/poblacion/default.aspx?tema=me&e=10
2. http://www.snie.sep.gob.mx/descargas/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_educativos_10DUR.pdf
3. http://imumi.org/sep/grafica-2.html
4. http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/princi_result/ver/30_principales_resultados_cpv2010-2.pdf
5. http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/ver/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=10
6. http://www.ime.gob.mx/mundorepmex/2014/veracruz.html
7. http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/ver/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=10
8. http://www.gobernacion.gob.mx/en_mx/SEGOB/V_Repatriacion_de_mexicanos_de_EUA

PROPUESTA DE ARMONIZACIÓN PARA EL ESTADO DE VERACRUZ *Anexos con detalle de propuestas				
	ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA		**ART. CUARTO CONSTITUCIONAL** **GRATUIDAD**	**PARA LA INSCRIPCIÓN/ INSERCIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA**
STATUS ACTUAL	PROPUESTA AL EJECUTIVO ESTATAL	PROPUESTA AL LEGISLATIVO ESTATAL	PROPUESTA AL LEGISLATIVO ESTATAL	PROPUESTA AL EJECUTIVO ESTATAL
REGLAMENTO NO ESTÁ ARMONIZADO CON LEY DE MIGRACIÓN. Es necesario: En el Reglamento del Registro Civil: Incluir expresamente que no podrán negarse los actos del estado civil ni su registro a migrantes independientemente de su situación migratoria ni hay aviso que realizar. En el Código Civil: Incluir expresamente que no podrán negarse los actos del estado civil ni su registro a migrantes independientemente de su situación migratoria ni hay aviso que realizar.	**MODIFICAR EL Reglamento de la Dirección General del Registro Civil del Estado(Publicado 5 de junio de 1990)** Es necesario: Especificar circunstancias específicas o la no negación de actos del estado civil para cuando alguno de los interesados sea de origen extranjero.	**MODIFICAR El Código Civil del Estado** (última reforma 26 de mayo del 2015) Es necesario: **Artículo 5** Especificar circunstancias específicas o la no negación de actos del estado civil para cuando alguno de los interesados sea de origen extranjero.	Adecuar la Ley de Hacienda del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal del 2016 conforme a artículo 4o Constitucional. Incluir expresamente la obligación de gratuidad en el primer acto de registro, nacimiento o inscripción de nacionalidad.	**Revisar el cumplimiento del Código de Procedimientos del Registro Civil del Estado de Veracruz, Artículo 262 que dice:** "Los documentos públicos expedidos por autoridades federales o de los Estados, harán fe en el Estado sin necesidad de legalización. Para que hagan fe en el Estado los documentos públicos procedentes del extranjero, deberán llenar los requisitos que fija el Código Federal de Procedimientos Civiles."

ARTÍCULOS Y PROPUESTAS DE ARMONIZACIÓN DEL CÓDIGO Y REGLAMENTO DE REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

Registro de Nacimientos, Matrimonio y Divorcio cuando intervienen en ellos población extranjera.

Acorde con las reformas constitucionales de Derechos Humanos y con la **Ley de Migración** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo del 2011, se eliminan expresamente las restricciones en los actos civiles de la población extranjera en México, en su **artículo 9** que a la letra dice:

> ***"Los jueces u oficiales del Registro Civil no podrán negar a los migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte."***

Actualmente, continúa pendiente la adecuación de los ordenamientos locales para eliminar dichas restricciones.

De conformidad con el marco normativo referido y con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Especial de Migración 2014-2018, así como con el oficio DG/410/537/2015 de SEGOB, el Estado de Veracruz tiene pendiente adecuar dos ordenamientos estatales que a continuación se señalan:

1. **Reglamento del Registro Civil del Estado de Veracruz (publicado 5 de junio de 1990, sin reformas)**, la cual no especifica circunstancias específicas o la no negación de actos del estado civil para cuando alguno de los interesados sea de origen extranjero.

Propuesta para armonizar el Reglamento del Registro Civil del Estado de Veracruz:

Incluir expresamente que no podrán negarse los actos del estado civil ni su registro a migrantes independientemente de su situación migratoria ni hay aviso que realizar.

2. El Código Civil del Estado de Veracruz (26 de Mayo de 2015), al igual que el Reglamento del Registro Civil del Estado no hace mención alguna en relación a los actos del estado civil en el que intervengan extranjeros.

> ***ARTICULO 5°*** *Las leyes veracruzanas y las federales en su caso, se aplican a todos los habitantes del Estado, ya sean mexicanos o extranjeros, así como a los actos y hechos ocurridos en su territorio o jurisdicción y también aquellos que se sometan a dichas leyes, salvo cuando éstas contemplen la aplicación de un derecho extranjero y salvo, además lo previsto en los Tratados y Convenciones de que México sea parte."*

Propuesta para armonizar el Código Civil del Estado de Veracruz:

Incluir expresamente que no podrán negarse los actos del estado civil ni su registro a migrantes independientemente de su situación migratoria ni hay aviso que realizar.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ CON RESPECTO AL NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DIVORCIO

Requisitos para el nacimiento:

Reglamento del Registro Civil del Estado de Veracruz (publicado 5 de junio de 1990, sin reformas)

1. Constancia de Nacimiento

2. Cartilla de vacunación

3. Actas de nacimiento de los padres del bebé

4. Copia de Identificación oficial IFE 5.Acta de matrimonio en caso de estar casados 6.Dos testigos con identificación oficial

Requisitos para el matrimonio:

1. Copia certificada del Acta de Nacimiento de cada uno de los contrayentes.

2. Análisis y certificados médicos prenupciales, expedidos por algún centro de salud.

3. Copia fotostática de la credencial de elector de los contrayentes y de 4 testigos. *en caso de no tener la credencial, solicitar en la Secretaría del H. Ayuntamiento una constancia de identificación.

4. Si los contrayentes son menores de 18 años, pero el hombre mayor de 16 y la mujer mayor de 14 años, presentar la identificación de su padre o madre, dependiendo quien vaya a dar el consentimiento, además estar presentes a la hora de la ceremonia.

5. Si el contrayente es menor de 16 y la contrayente menor de 14 años, presentar un permiso expedido por el gobernador del Estado donde se autorice el matrimonio

6. Si alguno de los contrayentes es viudo o divorciado, presentar el acta de defunción o divorcio, según sea el caso.

7. En caso de contrayentes extranjeros, presentar un permiso expedido por el Instituto Nacional de Migración, a fin de comprobar su legal estancia en el país. Si alguno de los testigos es extranjero, además de su identificación deberá comprobar su legal estancia

-Una vez presentada la documentación, se les proporciona una solicitud que deberán llenar a máquina o a mano, con letra legible, sin abreviar apellidos, ciudades, direcciones, etc.

Requisitos para el divorcio:

*Acta de nacimiento reciente

*Acta de matrimonio

*Identificación con fotografía de los divorciantes

*Certificado de no gravidez reciente

*Solicitud de divorcio

*Dos testigos con identificación con fotografía

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA NACIONALIDAD MEXICANA

Los requisitos de inscripción de la nacionalidad mexicana para el Estado de Veracruz se establecen en el ***Código de Procedimientos del Registro Civil del Estado de Veracruz, Artículo 262°[1],*** que a la letra dice:

Articulo 262: "Los documentos públicos expedidos por autoridades federales o de los Estados, harán fe en el Estado sin necesidad de legalización.

Para que hagan fe en el Estado los documentos públicos procedentes del extranjero, deberán llenar los requisitos que fija el Código Federal de Procedimientos Civiles."

1. http://ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=77129&ambito=estatal